



Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 reales en la capital llevado á las casas, y 7 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor abonando ademas el coste de su impresion en el boletin.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden mandando continúen dando á las tropas el plus que señalan las reales órdenes de 4 de febrero y 8 de octubre.

El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior se ha servido comunicarme la siguiente resolucion de S. M. » Por el ministerio de la guerra se comunicó con fecha 6 del corriente al intendente general del ejército la real orden que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de tres expedientes promovidos, el primero por el ayuntamiento de la villa de Canales en reclamacion del pago de raciones de carne y vino suministrados á las tropas; el segundo á consecuencia de haber consultado las oficinas de ejército de Castilla la Vieja acerca del modo de satisfacer dichos suministros; y el tercero con motivo de una esposicion hecha en 15 de febrero prócsimo pasado por el capitán general de Castilla la Vieja, manifestando ser mas conveniente al real servicio, y e-

conómico para los intereses del real erario, que á las tropas empleadas en persecucion de facciosos se suministren raciones de carne y vino en lugar del plus que les está declarado por reales órdenes vigentes; y enterada S. M. se ha servido resolver, con presencia de los dictámenes dados por V. S. en 14 de enero último, y por la seccion de guerra del consejo real de España é Indias en 21 de febrero anterior, lo siguiente. = 1º A las tropas empleadas en la persecucion de facciosos, tanto en el ejército de operaciones del norte, como en los demas puntos del reino, se continuarán abonando por regla general los pluses que segun sus respectivas clases y situacion les estan declarados, á virtud de las reales órdenes de 4 de febrero y 8 de octubre del año prócsimo pasado. = 2º Como excepcion de la regla general establecida en el anterior artículo, solo se conmutará el enunciado abono de pluses por el suministro de raciones de carne y vino en los casos en que por las circunstancias particulares del pais, ó por demora ó falta de pago de los pluses, asi lo determinen los capitanes generales, ó comandantes generales de las divisiones ó columnas de operac-

3.º A los pueblos que hagan esta clase de suministros a las tropas, se acreditará su valor por la respectiva pagaduría militar de distrito al precio corriente en el día en que se verifique la data, previa presentación de cuenta justificada, que se liquidará en breves trámites en la intervención del mismo distrito. = 4.º El costo de los mencionados suministros se cargará por las oficinas del ejército á los cuerpos é individuos que los hubiesen percibido, pero bajo el concepto de abonarles en cuenta al mismo tiempo los pluses devengados, á fin de que con ellos y con los haberes puedan responder á su pago. = 5.º En el caso de que el importe de haberes y pluses de dichos individuos no baste á cubrir el de las indicadas raciones, será de cuenta de la hacienda militar el pago del exceso con aplicación al presupuesto extraordinario de Guerra. = Y 6.º Lo dispuesto en el artículo 3.º no se entenderá por ahora con las provincias de Navarra y provincias Vascongadas, respecto á que S. M. se reserva resolver lo conveniente acerca de las reclamaciones promovidas por los mismos sobre el reintegro y pago sucesivo de los suministros que han prestado y están prestando á sus espensas al ejército de operaciones del norte. = De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 12 de marzo de 1835. = Diego Medrano. = Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara. = Lo que se publica por medio del boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos de la misma. = Guadalajara 19 de marzo de 1835. = José María Bremon.

Real orden mandando cese la contribucion de licencias para vender pan.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara = El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de lo interior se ha ser-

vido comunicarme la real orden siguiente = Habiendo espuesto el gobernador civil de Sevilla la necesidad de suprimir un impuesto que el asistente ecsije por cada licencia de vender pan en las plazas públicas, y por la renovacion anual que tiene que solicitar el vendedor, el Consejo real de España é Indias en seccion de lo Interior, conformándose con la opinion de aquel gefe, ha propuesto la estincion de esta gabela. Persuadida S. M. la Reina gobernadora de que su origen es el mismo que el de las tasas é intervencion minuciosa en los ramos de abasto público, que tantos daños han causado al tráfico y consumo de los objetos de primera necesidad; convencido su real ánimo de que la autoridad encargada de la policía de los mercados y plazas públicas, no debe imponer ni tolerar que nadie imponga otra contribucion ni traba que las que segun las localidades piden el buen orden y distribucion de puestos para los espendedores; y de que la licencia de vender pan debe ser general sin restricciones ni modificaciones distintas de la colocacion de puestos sueltos, ó del arrendamiento de cajones ó tinglados que haya dispuesto el ayuntamiento para mayor comodidad de vendedores y compradores, se ha servido S. M. mandar que cese desde luego la espresada contribucion por licencias para vender pan en Sevilla, y que se circule esta resolucion á los gobernadores civiles, como medida general, por si en otros pueblos se hiciese semejante esaccion. = De real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1835. = Diego Medrano. = Sr. gobernador civil de la provincia de Guadalajara. = Lo hago saber por medio del boletín oficial para noticia y observancia de la precedente real orden en todos los pueblos de esta provincia. = Guadalajara 19 de marzo de 1835 = José María Bremon.

Intendencia de la provincia de Guadalupe. = Apróximándose el fin del primer trimestre de este año, en que los pueblos todos de esta provincia, han de satisfacer á S. M. ya en esta tesorería ó en la depositaria de Sigüenza, segun á la que pertenezcan, y deban hacerlo, las cuotas que les hayan correspondido arregladamente á sus respectivos pliegos de cargo, por rentas, contribuciones y tributos reales, segun la real instruccion de 6 de julio de 1828, y deseoso mi corazon de evitar á sus justicias, costas, ejecuciones, y apremios que siempre odié, cuando con medios é invitaciones suaves pueda verificarlo, tengo el gusto de anticipar á sus corporaciones este justo deber, y si surte el efecto que espero, me consideraré dichoso, al paso que sentiria tenerme que valer para su cobro, de los medios que dejo indicados. Guadalajara 18 de marzo de 1835. = Casimiro Francisco Barreneche.

Intendencia de la provincia de Guadalupe. = Encarga muy particularmente á las justicias y ayuntamientos todos de esta provincia, prevengan á los sugetos nombrados en sus respectivas poblaciones y jurisdicciones, para espedir la sal, al por menor, se presenten inmediatamente en esta administracion de rentas estancadas, ó á la de Sigüenza, segun á la que correspondan, á fin de que por ellas les sean entregados la licencia, ó Tarifa que necesitan. Gua-

dalajara 18 de marzo de 1835. = Casimiro Francisco Barreneche.

Preparacion del tafetan de Inglaterra para heridas.

Póngase estendido en un bastidor, tafetan ya sea blanco, negro, ó color de rosa: aplíquese por un lado del tafetan, y por medio de un pincel cuatro ó cinco capas de cola de pescado, ó de jalletina disuelta en agua caliente: en seguida se le dan dos manos de tintura espesa del benjui unida á la terebentina pura; algunas personas añaden á esta segunda preparacion una disolucion del bálsamo negro de París en el alcohol; pero el tafetan asi preparado está sujeto á descascararse.

Modo de hacer el calzado impermeable. Hágase hervir en dos cuartillos de aceite de lino, media libra de sebo de carnero, seis onzas de cera blanca, y cuatro onzas de resina. Esta composicion se aplica caliente (pero de manera que no queme el cuero) sobre las botas, ó zapatos nuevos, estendiéndolo bien con un cepillo, y en nada perjudica á la flexibilidad de la piel. Los pescadores de Francia estan mucho tiempo dentro del agua, con zapatos asi preparados, sin que perciban la humedad.

Método para conservar las manzanas En un tonel de madera échese en su fondo una capa de arena fina, y bi-

en seca; encima de esta capa se coloca una de manzanas, y sobre esta otra capa de arena, y así sucesivamente hasta llenar el tonel, que debe quedar cubierto de arena. Este método tiene la ventaja de preservar á las manzanas del contacto inmediato del aire, que es la causa más activa de su destrucción, pues que además las priva de una humedad superabundante, que las es perjudicial, la arena intercalada entre las manzanas, absorbe una parte de aquella humedad, de suerte que no conservan sino la que les es necesaria para mantenerse en buen estado, el que conservan hasta el mes de mayo y junio.

APOTEGMAS FILOSÓFICAS.

El hombre debe perdonar con facilidad, aunque no fuera más que por lo molesto é incómodo que es el rencor. Cuando alguno desea reconciliarse, el otro siente aumentada su vanidad, y debe cesar de mirar como enemigo á un hombre que le hace el servicio de darle una ventajosa opinión de sí mismo.

Hay dos especies de hombres: unos que piensan, otros que se entretienen.

Para saber poco, es necesario estudiar mucho.

Los viejos que aprendieron durante su juventud, no tienen necesidad sino de recordar.

Las observaciones son la historia de la física, y los sistemas su fábula.

El historiador debe describir, no

inventar; pues que ninguna suposición debe ser permitida.

La hipocresía es el tribulo que rinde el vicio á la virtud.

La belleza es un encanto cuando está adornada por la virtud.

No hay hombre á quien la fortuna no venga á visitar una vez durante su vida; pero si al presentarse no encuentra á aquel dispuesto á recibirla, entra por la puerta y se sale por la ventana.

Decía Marco Aurelio, que no pudiendo hacer á los hombres como sería de desear, era preciso sufrirlos como eran, y sacar de ellos todo el partido posible.

El hombre sensato debe mirar su adorno exterior como que hace parte accidental de sí mismo, pues que los vestidos influyen tanto á la vista de los demás, que entran algún tanto en la idea total que se forma del que los lleva.

Aristides dijo, que solo debía reputarse por pobre á aquel que no sabia contener sus deseos en los límites de sus facultades.

Se hallaba Focion perorando en público; y habiéndole aplaudido el pueblo, se volvió á uno de los que estaban á su lado y le dijo: ¿Por ventura se me ha escapado alguna necesidad?

La discordia civil es madre de sospechas, y contraria muchas veces á la inocencia. Los buenos suelen en tal ocasión ser tenidos por más sospechosos que los malos, en especial si aman el sosiego.

Con real privilegio: Imprenta del boletín.